

EL CORREO

Año IX

Las suscripciones son por **Pagos anticipados**. Madrid, pesetas 1'50 al mes; provincias, pesetas 5 trimestre pagando en la Administración, y pesetas 5'50 por medio de comisionado; extranjero y Antillas, pesetas 12 trimestre; Filipinas, pesetas 15, y países fuera de la unión postal, pesetas 18. Número suelto, 5 céntimos de peseta.

MADRID

Jueves 16 de Febrero de 1883.

Suscripciones a este periódico: En todas las librerías de Madrid y provincias, y en la Administración, calle de San Gregorio, num. 8, donde también se reciben anuncios españoles y extranjeros a precios convencionales. La correspondencia debe dirigirse al Administrador **D. MANUEL R. PASTRANA**

Núm. 2.879

LOS PROYECTOS DE HACIENDA

Hé aquí los leídos hoy por el señor ministro de Hacienda en el Congreso:

Proyecto de ley determinando las bases, por las que la Administración del Estado recaudará la contribución territorial e industrial.

Artículo 1.º El ministro de Hacienda organizará el servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio con arreglo a las siguientes bases:

1.º El servicio de recaudación estará a cargo de una sección central a las inmediatas órdenes del ministro.

De los delegados de Hacienda; de los administradores de contribuciones y rentas; de los administradores subalternos de Hacienda; de los recaudadores y agentes ejecutivos.

2.º Para los efectos de este servicio se dividirá la Península e islas adyacentes en zonas. El territorio de cada zona será el que comprenda a las capitales de provincia ó a cada Administración subalterna. El término de una zona podrá dividirse en dos ó más, si la extensión del territorio, la dificultad de comunicaciones, la cuantía de la recaudación u otras causas lo aconsejan.

3.º La recaudación y el apremio se ejercerán por distintos funcionarios. Solo en el caso de no encontrarse quien realice el apremio con las condiciones y requisitos que los reglamentos señalen, podrá encargarse a los recaudadores.

4.º En cada zona habrá un recaudador y un agente ejecutivo.

5.º Los recaudadores serán nombrados libremente por el ministro de Hacienda; deberán prestar una fianza que se fijará, teniendo en cuenta el importe de la recaudación y las circunstancias especiales de cada zona, y podrán nombrar, bajo su exclusiva responsabilidad y dando cuenta al Delegado de Hacienda de la provincia, los auxiliares que estime oportunos.

6.º El ministro de Hacienda señalará el premio de cobranza que deben percibir en cada zona los recaudadores.

7.º En las zonas en que no fuera posible utilizar recaudadores de la Administración, se confiará la cobranza, previo informe de la Delegación de Hacienda, a los Ayuntamientos respectivos, los cuales utilizarán aquella en los mismos términos que los recaudadores nombrados por el gobierno, y bajo los responsabilidades establecidas para este caso especial por la legislación vigente.

8.º Los agentes ejecutivos serán nombrados libremente por el ministro de Hacienda, prestarán fianza proporcionada a la recaudación que realicen, y podrán nombrar bajo su responsabilidad exclusiva los auxiliares que estimen oportuno, previa propuesta, para que sean confirmados por el delegado de la provincia.

9.º Los agentes ejecutivos serán los únicos funcionarios encargados de los apremios en la respectiva zona, y practicarán por sí ó por medio de sus auxiliares y en la forma que determinen los reglamentos, todas las diligencias necesarias para el cobro de los débitos a favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen, acordando y ejecutando los embargos, ventas de bienes y adjudicaciones de fincas, y tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

10.º Los agentes ejecutivos percibirán:

1.º El premio de recaudación de las sumas de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio, que realicen.

2.º Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado.

3.º Las dietas ó remuneraciones que, con respecto a los débitos que no procedan de las expresadas contribuciones, determinen los reglamentos ó se señalen en cada caso.

11.º La recaudación se verificará por trimestres, realizándose el cobro en los respectivos pueblos; y señalándose después un plazo breve, durante el cual puedan los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, hacerlo, ingresando su importe sin recargo en la administración de Hacienda ó subalterna a que la zona corresponda.

12.º Toda cuota de contribución de inmuebles, cultivo ó ganadería ó de industrial y de comercio, que no exceda de tres pesetas, se cobrará de una sola vez en el tercer trimestre del año económico; las que no excedan de seis se harán efectivas por mitad en el segundo y cuarto trimestre.

Art. 2.º Además de la recaudación de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería e industrial y de comercio, podrá encargarse a los recaudadores de las de las cédulas personales y de otros impuestos si se estima oportuno y según las reglas que en cada caso se dicten.

Art. 3.º El ministro de Hacienda podrá, dentro de las cifras fijadas en los capítulos 26 y 27 de la sección 9.ª del presupuesto y con aplicación a los mismos, acordar los gastos de personal y material que se estimen necesarios para el planteamiento de la recaudación directa.

Art. 4.º Las fianzas constituidas en favor del Banco de España por los actuales recaudadores, podrán servir a éstos de garantía provisional para la recaudación, si representan, por lo menos, la cantidad señalada por la Hacienda para la respectiva zona, y no se ha declarado por el Banco responsabilidad imputable a la fianza.

Los recaudadores podrán completar la fianza provisional, en la parte que falte para alcanzar el tipo indicado en el párrafo anterior, ó compensar el importe de las responsabilidades, y de todos modos tendrán que constituir la fianza definitiva en el plazo que se les fije y que no podrá en ningún caso exceder de dos años.

Art. 5.º Los funcionarios del Banco de España que presten ó hayan prestado servicios en la

recaudación de las contribuciones, podrán ser nombrados para los cargos dependientes del ministerio de Hacienda con el mismo sueldo que hayan disfrutado en el Banco, por lo menos con un año de antelación a la publicación de esta ley.

Estos funcionarios no podrán ser ascendidos ni trasladados con igual sueldo a otras oficinas del Estado, sin haber trascendido dos años de no interrumpidos servicios en las oficinas de Hacienda, y en ningún caso podrán considerarse para los efectos de los derechos activos ni pasivos como servicios al Estado, los prestados en la recaudación interin esta ha estado a cargo del Banco de España.

Art. 6.º El ministro de Hacienda, previo concurso e informe del delegado de la provincia respectiva, Dirección de Contribuciones y sección de Hacienda del Consejo de Estado, podrá arrendar la recaudación en una zona ó provincia determinada a la persona ó corporación que presente condiciones más ventajosas.

En estos casos no deberá exceder el premio de cobranza del establecido en la base 6.ª del artículo 1.º de esta ley.

Art. 7.º La presente ley empezará a regir el día 1.º de Julio de 1883.

Madrid 12 de Febrero de 1883.—El ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

Proyecto de ley relativo a la forma de reembolsar y saldar el anticipo de 15 millones de pesetas hecho por el Tesoro de la Península a las Cajas de Cuba.

Artículo 1.º Al reembolso del anticipo de 15 millones de pesetas hecho por el Tesoro de la Península a las cajas de la isla de Cuba, a virtud de lo dispuesto en real orden de 9 de Diciembre de 1881, se aplicarán:

1.º El producto íntegro de las anualidades de la Deuda de Cuba realizado por el Tesoro de las recibidas en pago del referido anticipo.

2.º El producto líquido que se obtenga en la negociación por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de siete millones novecientos veintiseis mil doscientas cincuenta pesetas de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, recibidos en cargo de anualidades no vencidas y de los intereses devengados hasta la fecha de la negociación, y

3.º El producto líquido que igualmente se obtenga en la negociación por medio de agente de Bolsa de la cantidad nominal de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, de residuos de anualidades de la referida deuda de Cuba.

Art. 2.º Con los productos a que se refiere el artículo anterior, se entenderá saldada la cuenta del mencionado anticipo, cualquiera que sea la diferencia que resulte.

Art. 3.º El ministro de Hacienda queda autorizado para disponer lo conducente al cumplimiento de la presente ley.

Madrid 12 de Febrero de 1883.—El ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

Proyecto de ley modificando las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de Aduanas relativas a los alquitranes, petróleos y otros aceites minerales.

Artículo 1.º Se modifican las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de Aduanas vigente, en los siguientes términos:

Partida 6.ª Alquitranes, breas, asfaltos, betunes y esquistos, 100 kilogramos, 0'41 pesetas.

Partida 7.ª Petróleos, oleonaftas, vaselinas y todos los demás aceites minerales que por la destilación a 300 grados centígrados dejen un residuo que exceda del 20 por 100 de su peso, 100 kilogramos, 21 pesetas.

Partida 8.ª Los mismos productos cuando dejen un residuo que no exceda del 20 por 100 de su peso y la bencina 100 kilogramos, 32 pesetas.

Artículo 2.º Estos derechos se cobrarán sobre el peso bruto total de los bultos.

Art. 3.º Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que se cobran a los petróleos, en virtud de la ley de presupuestos de 1878-79.

Art. 4.º Quedan anuladas las notas 2.ª 3.ª y 4.ª del arancel de Aduanas vigente.

Art. 5.º El ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de esta ley.

Madrid 12 de Febrero de 1883.—El ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

Proyecto de ley creando un impuesto de consumos a los aguardientes, alcohol y licores.

Artículo 1.º Los aguardientes, alcohol y licores que se importan del extranjero y Ultramar, así como los que se elaboran en la Península, sea cualquiera la materia de que se destilen, se gravan en un impuesto especial de consumo con arreglo a la siguiente escala:

Los menores de 60 grados centesimales, pesetas 80 por hectólitro.

De 60 a 80 grados, 100 pesetas hectólitro.

Los que excedan de 80 grados, 120 pesetas.

Art. 2.º Quedan suprimidos el impuesto transitorio que por virtud de las leyes de presupuestos de 1872-73 y 1876-77 se paga por el aguardiente que se importa en la Península e islas adyacentes, y el que sobre los aguardientes, alcohol y licores se exige para la Hacienda y para los municipios, con arreglo a la tarifa del impuesto de consumos unida a la ley de 16 de Junio de 1885.

Art. 3.º Los aguardientes, alcohol y licores solo podrán recargarse por los ayuntamientos con arbitrios municipales que no excedan de un 5 por 100 de los derechos que señala el artículo 1.º de esta ley, ó sea 4, 5 y 6 pesetas respectivamente, según la graduación, por hectólitro de alcohol, debiéndose en su virtud suprimir los demás gravámenes que en la actualidad estén autorizados en las demás provincias.

Art. 4.º Los alcoholes procedentes del extranjero y Ultramar satisfarán el impuesto en

las aduanas donde se presenten para su importación.

Los fabricantes del interior de la Península e islas adyacentes y cosecheros de vinos, adeudarán el impuesto en las fábricas ó puntos de producción.

Art. 5.º Los cosecheros del país que exporten sus vinos al Extranjero ó Ultramar, podrán solicitar la devolución del impuesto que hubiesen pagado los alcoholes con que los encabezen, no pudiendo ser el reintegro superior a dos pesetas por hectólitro de vino exportado.

Art. 6.º El alcohol que contengan los productos medicinales que se importen, no satisfará el impuesto, siempre que la introducción del medicamento esté autorizada por la subdelegación de Farmacia. Los medicamentos alcohólicos no autorizados, serán detenidos hasta obtener el permiso correspondiente, reesportándose en término de tercero día si fuese denegado.

Art. 7.º El ministro de Hacienda dictará las instrucciones convenientes para el planteamiento de esta ley, quedando facultado así mismo para determinar las responsabilidades que deban exigirse a sus infractores.

Disposiciones transitorias.

Primera. La aplicación de los preceptos de la presente ley, tendrá lugar a los 30 días de la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Se autoriza al ministro de Hacienda para modificar los encabezamientos y arriendos vigentes por el impuesto de consumos, deduciendo de su importe las cantidades fijadas en los mismos, en equivalencia de los derechos exigibles por los aguardientes, alcohol y licores.

3.ª Las existencias de aguardientes, alcohol y licores en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, al ponerse en vigor esta ley satisfarán la diferencia entre los impuestos transitorio y de consumos que hubiesen abonado a la Hacienda, y el importe del que autoriza aquella, a cuyo efecto se verificará un aforo general.

4.ª Los efectos que el planteamiento de esta ley origine, se satisfarán en concepto de disminución de ingresos del impuesto que por la misma se establece hasta que se consignen en el presupuesto general del Estado.

Madrid 12 de Febrero de 1883.—El ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

Proyecto de ley reduciendo el tipo de imposición sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Artículo 1.º Se reduce el tipo de imposición por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 1'50 y en 1'95 por 100 respectivamente a los pueblos que pagan 17 y 22 por 100, fijándose en vez de estos tipos los de 1'50 y 20'25.

La riqueza pecuaria contribuirá con los mismos tipos que la rústica.

La riqueza urbana continuará pagando a razón de 17'50 y 23 por 100.

Art. 2.º Los recargos que sobre las cuotas del Tesoro por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y sobre las que corresponden por contribución industrial y de comercio, tienen derecho a imponer los ayuntamientos para atenciones municipales, dejarán de percibirse por estos, refundiéndose con aquellas en una cuota única que percibirá la Hacienda.

Art. 3.º El valor de las cédulas personales se aumentará con un recargo de 100 por 100 para el Tesoro.

Los ayuntamientos no podrán imponer recargo alguno. Los individuos no cabezas de familia de ambos sexos, mayores de catorce años, estarán obligados a proveerse de cédula personal de la clase inferior en dos grados a la que corresponde al cabeza de familia; si a éste correspondiese de 10ª ó 11ª clase se expedirán de esta última a los demás individuos de su familia.

Art. 4.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, así como los de las demás poblaciones que tengan 30.000 ó más habitantes, obtendrán en los cupos que tienen asignados ó concertados por el impuesto de consumos, una rebaja igual a la suma del 16 por 100, que sobre las cuotas de las dos expresadas contribuciones directas podrán imponer, y de la cantidad que en el último año les haya correspondido por los recargos sobre las cédulas personales hechas efectivas por la Hacienda.

Los Ayuntamientos de las referidas poblaciones que no tienen celebrado concierto, y en las que está arrendado directamente el impuesto por la Hacienda, percibirán sobre la parte que por sus recargos les corresponda el importe de las cantidades expresadas en el párrafo anterior, el cual se considerará como baja en el cupo del Tesoro.

Art. 5.º Se rebajará en un 45 por 100 el importe de los encabezamientos forzosos de los Ayuntamientos de las poblaciones no comprendidas en el artículo anterior, cuyos cupos por el impuesto de consumos son obligatorios con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 6.º Tanto la rebaja que corresponda hacer en los cupos de consumos de las capitales y poblaciones asimiladas a éstas, como la que se hace en los de las demás poblaciones, se realizará sobre el importe de los cupos, con deducción del tanto fijado por consumos sal, con arreglo a la ley de 16 de Junio de 1885, el cual queda inalterable.

Art. 7.º Los cupos por consumos que resulten a todas las poblaciones después de verificadas las deducciones de que tratan los artículos precedentes, tendrán el carácter de provisionales interin se lleva a efecto una revisión general de los mismos, que se efectuará con arreglo a las disposiciones siguientes:

Primera. Continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos en las poblaciones que no lleguen a 30.000 habitantes.

Segunda. Los ayuntamientos de las capitales de provincia, tres puertos de Cartagena, Gijón

y Vigo, y los de las demás poblaciones no capitales de provincia de 30.000 ó más habitantes podrán encabezarse por el impuesto de consumos. En caso de no convenirles el concierto por el tipo que la Hacienda señale, ésta administrará el impuesto, bien directamente, ó por medio de arriendo.

Tercera. La revisión de los cupos de consumos en los pueblos en que los encabezamientos son obligatorios, se realizará de modo que el gravamen individual no sea mayor ni menor que los tipos fijados como límites en la siguiente escala:

Número de habitantes de la población.	Máximo.	Mínimo.
	Pesetas.	Pesetas.
Menores de 1.000.....	1'50	0'75
1.001 a 3.000.....	2'50	1'50
3.001 a 5.000.....	3'50	2'50
5.001 a 12.000.....	4'50	3'50
12.001 a 30.000.....	6'00	4'50

Las poblaciones de Asturias, Galicia y Canarias y las de las demás provincias en que existen distritos municipales cuya población está diseminada en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán por la base de población que corresponda al mayor núcleo de los que compongan el Municipio.

Cuarta. Los cupos de las capitales de provincias, tres puertos asimilados a éstas y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, se fijarán por la Hacienda, teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos y productos obtenidos en las ocasiones en que respectivamente hayan sido objeto de concierto con los Ayuntamientos, arriendo ó administración por la Hacienda.

Quinta. Para la exacción de los derechos sobre las especies que son objeto del impuesto de consumos, la administración de los mismos, sea un ayuntamiento, sea un arrendatario subrogado en los derechos de éste ó de la Hacienda, sea esta última la que administre directamente el impuesto, se sujetará a las dos adjuntas tarifas señaladas (a) con los números 1 y 2 de las cuales la primera es aplicable a todas las poblaciones, y la segunda lo es solo a las capitales de provincia, tres puertos asimilados a éstas y las demás poblaciones de 30.000 ó más habitantes. Dichas tarifas contienen los derechos que como límite máximo puede exigirse a las especies incluidas en las mismas, comprendidos derechos para el Tesoro y recargo municipal sin que pueda autorizarse recargo alguno extraordinario.

Sexta. Para Madrid, mediante sus especiales circunstancias, el gobierno podrá autorizar la modificación de las tarifas a petición del ayuntamiento y junta de asociados cuando exista encabezamiento por el impuesto. En caso contrario registrarán las tarifas generales.

Sétima. Calculados los cupos para el Tesoro sobre la base de los expresados derechos, en los casos en que la Hacienda administre directamente el impuesto en alguna de las poblaciones que corresponde la regla 2.ª de este artículo, se considerarán derechos para el Tesoro el 37'50 por 100 de los que fijan como límite las dos tarifas expresadas, hecha excepción del asignado a la especie sal, que con arreglo a la ley de 16 de Junio de 1885 no es objeto de recargo para atenciones municipales. El resto corresponderá al Ayuntamiento, al cual la Hacienda entregará el producto con deducción del 10 por 100 por gastos de administración.

Octava. Cuando la Hacienda arriende directamente el impuesto del total cupo por derechos y recargos que lije como máximo, se consignará separadamente el importe del cupo de la sal, que corresponde exclusivamente al Tesoro, y del resto el 37'50 por 100 se fijará como cupo del Tesoro, y el 62'50 por 100 como cupo para el Ayuntamiento.

Novena. Si los ayuntamientos no utilizasen el máximo de los derechos, la baja en los mismos afectará tan solo al cupo abonable a la corporación municipal.

Art. 8.º Las especies que se consuman, almacenen y vendan en los extra-rújidos de las poblaciones de todas clases, no están sujetas a fiscalización administrativa, procediendo el adeudo de los derechos que corresponden a las que se consuman, por medio de encabezamientos y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio de gravamen individual que corresponda a cada habitante. Este señalamiento se hará tomando como tipo medio de gravamen individual el 50 por 100 exactamente del que resulta fijado a la población en su respectivo cupo ó encabezamiento total.

Art. 9.º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalización administrativa por medio de fieltos en los grupos de población que existan extra-rújidos, cuando la importancia de aquellos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesión se hará por la Hacienda, a petición de los subrogados en los derechos de ésta, y sus partícipes, ó por reclamación de los habitantes de las expresadas zonas. En este caso la recaudación se realizará en los extra-rújidos de todas las poblaciones, con arreglo a los derechos fijados en la clase primera de población, de la tarifa ó tarifas que sean aplicables.

Art. 10. En las capitales de provincia, tres puertos asimilados y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, no podrá utilizarse en ningún caso como medio para realizar el encabezamiento, el reparto vecinal. En las demás poblaciones, cuyos encabezamientos son obligatorios, solo podrá adoptarse el medio de repartimiento vecinal cuando se hayan intentado sin éxito el arriendo a venta libre por un período de tres años, y los encabezamientos gremiales por el plazo de uno.

(*) Estos estados los publicaremos mañana.

Art. 11. En el caso de tener que autorizar se como medio el repartimiento vecinal, será obligatorio el encabecamiento gremial por los derechos correspondientes a uno cuando menos de los dos grupos de «Granos» ó «Líquidos», haciéndose el reparto por el importe de los derechos de las demás especies.

Art. 12. En los pueblos de 5.000, ó menos habitantes para establecer el reparto como medio de realizar el cupo, será necesario justificar haber intentado sin éxito los demás medios de que hace mención el párrafo 2.º del art. 8.º, y además el arriendo á la exclusiva por los grupos de «líquidos» y «carnes.»

Este último medio podrán además adoptarlo en todo como los ayuntamientos de las poblaciones mencionadas en este artículo.

Art. 13. Los gastos de instrucción pública á que se contrae el art. 8.º de la ley de presupuestos de 1887-88, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza que deban satisfacer los Ayuntamientos, se consignarán sobre la parte que á cada uno de estos corresponda en el impuesto de consumos, y se cobrará por la Hacienda al mismo tiempo y por los mismos procedimientos empleados para hacer efectivo el cupo del Tesoro.

Art. 14. Los preceptos de esta ley solo son aplicables á las provincias Vascongadas y Navarra en la parte relativa á las cédulas personales.

El importe de los recargos sobre las mismas que hubiesen percibido dichas provincias en el último año se rebajará de los cupos que están obligadas á abonar por consumos ó por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Madrid 12 de Febrero de 1888.—El ministro de Hacienda, Joaquín Lopez Puigercer.

Consejo de ministros de anoche.

En el celebrado, bajo la presidencia del señor Sagasta, se ocuparon los ministros, en primer término, de una nueva ley de recompensas á la armada, modificando algunos artículos de la ley de ascensos.

El ministro de Marina dió lectura á otro nuevo proyecto de ley de pesca, que fué aprobado.

El de la Guerra llevó al Consejo una reclamación de la Junta organizadora de la Exposición universal de Barcelona, pidiendo que le sean cedidos en usufructo uno ó dos cuarteles contiguos al edificio de la Exposición. Y como parece que la Junta se compromete á proporcionar locales donde alojar á la tropa, el ministro propuso y el gobierno acordó autorizar la traslación siempre que los cuarteles provisionales reúnan las condiciones necesarias á la salud del soldado.

Respecto de los sucesos de Rio-Tinto, los ministros examinaron los datos y noticias que ellos relacionados, deduciendo que la actitud en que se colocaron en los primeros días de este mes los trabajadores de las minas de Rio-Tinto fué independiente de la llamada cuestión de los humos y que debió su origen á tres causas.

La primera, una disposición de la dirección ó gerencia de las minas, acordando que se descontara del salario las horas que por efecto de las llamadas mantas de los humos no trabajasen. Segunda, las predicaciones hechas por determinados personas induciendo á la huelga, al amparo de las ideas socialistas, que dominan en los grandes centros ó comarcas de obreros; y tercera, el haberse inmiscuido en la agitación de los obreros el interés de algun otro pueblo, opuesto á los de Rio-Tinto.

El Consejo examinó detenidamente todos cuantos informes oficiales ha recibido, y como la cuestión continuará siendo debatida en el Congreso, acordó que el ministro de la Gobernación lleve su voz y conteste al Sr. Romero Robledo, al, como está anunciado, sigue en la orden de hoy ocupándose bajo el aspecto del orden público de lo ocurrido en la provincia de Huelva.

Estando anunciado que el Sr. Romero Robledo trataría también en la sesión de hoy del viaje del duque de Montpensier, suspendido por indicaciones que se atribuyen al gobierno, no es de extrañar que el Consejo se ocupase de este asunto, conviniendo los ministros en que trate la cuestión el Sr. Sagasta.

Algo se habló de presupuestos, mostrando el ministro de Hacienda deseo de que los parciales de cada departamento se nitimen antes de fin de mes, insistiendo en la conveniencia de que se introduzcan economías.

El ministro de Fomento, animado de propósitos muy laudables en favor del progreso de los intereses nacionales, hizo observar que el único presupuesto que no debía ser castigado era el de Fomento, porque con la apertura de carreteras y vías férreas, aparte de otras atenciones, mejora el estado de nuestro país y adelantan el comercio, la industria y la agricultura.

Se dió cuenta de la solicitud de la hija del brigadier Villacampa pidiendo que se conmute la pena á éste ó se le traslade de penal, en atención al estado de su salud. Los ministros examinaron el asunto, animados de sentimientos generosos. Pero surgió una dificultad: los presidios de Ceuta y Melilla están destinados por sus naturales condiciones á extinguir determinada clase de penas; si se accede á la solicitud y el Sr. Villacampa es trasladado á un correccional de la Península, donde no se sufren penas de tanta gravedad como la impuesta á aquel, resultaría hecha una excepción en favor del mismo, quedando los soldados insurrectos del 19 de Setiembre en peores condiciones que su jefe. Surgida esta dificultad, se acordó estudiar más detenidamente esto que constituye una cuestión legal.

El Sr. Alameda leyó una circular aclarando la que ya dió sobre introducción de ganados que vengan en malas condiciones de salubridad. Y un proyecto de organización de la Cruz Roja.

El Sr. Moret dió cuenta de las negociaciones que se siguen para el tratado de comercio con Italia, de la expedición de la embajada de Marruecos á Roma y de la Conferencia azucarera en Londres.

Quedaron resueltos varios expedientes de Hacienda, entre ellos el de la impresión del informe de la junta nombrada para la crisis agrícola, y otros de ferro carriles.

También se dió cuenta de un proyecto de ley para compensar al Tesoro del anticipo de 15 millones de pesetas hecho á Cuba.

El cabotaje de los granos en Marruecos.

Después de grandes instancias, y á ruego del ministro español en Tánger, el emperador se

ha decidido á permitir la circulación del trigo y la cebada entre los puertos del imperio. Hace apenas dos meses que esta misma solicitud fué rechazada por el Sultan, fundándose en el poco halagüeño porvenir que ofrecía la cosecha y en los temores de que la exportación de los granos de algunas localidades aumentara la carestía y produjera el hambre; pero habiendo pasado aquellas circunstancias, el Sultan en la comunicación dirigida á nuestro representante, le dice que ha modificado su opinión y vuelto de su negativa, porque lo que no era bueno en el tiempo de la siembra, lo es ahora en que benéficas lluvias han favorecido á los labradores.

Consultados éstos en todas las cábilas de más importancia, han manifestado que no había inconveniente en trasportar á los puertos del imperio, en vista de la buena cosecha que se presenta, y en su consecuencia el Sultan ha dado la orden permitiéndolo durante un plazo de seis meses. Esta medida no deja de tener importancia é interés en estos momentos en que principia el tráfico de las líneas trasatlánticas creadas para Marruecos, porque les ofrecerá algun flete, de que hasta ahora se habían visto privadas.

Telegramas de la mañana.

Un incendio en París.

París 15 (243 t.).—Ha estallado un voraz incendio en el subterráneo del pabellón de los Grandes Mercados, destinado á las carnicerías de las aves. Se teme que el fuego se propague á las demás dependencias.

Los bomberos están haciendo grandes esfuerzos para aislar el fuego.

Una gentío enorme invade las avenidas de los mercados.—Fabra.

El asunto Wilson.

París 15.—Se espera con viva impaciencia la vista de la causa Wilson, que comenzará mañana ante el tribunal de policía correccional y durará hasta el sábado.

La afluencia de gente promete ser enorme, siendo muchos los testigos de cargo y de la defensa llamados á declarar.

Medida socialista.

París 15.—La mayoría de la Cámara de los diputados es contraria á la proposición del socialista Bailly, pidiendo que se concedan dietas á los concejales de las grandes poblaciones, á fin de que las clases proletarias puedan elegir representantes suyos.

El incendio de los Grandes Mercados.

París 15.—Después de dos horas de esfuerzos heroicos, los bomberos han logrado circunscribir el incendio de los Grandes Mercados. Cien mil aves han quedado abrasadas. Dos bomberos resultaron heridos. El fuego continúa, pero hay la seguridad de que no se propagará á las dependencias inmediatas.

Otro discurso de Floreus.

Gap 15.—El Sr. Floreus, hablando hoy en la reunión ante unos 400 electores, dijo que era necesario fijarse en la situación de la república francesa en el exterior. Todos los pueblos vecinos—dijo—se ocupan en la concentración de sus fuerzas, y estos son ejemplos que debemos seguir y sobre ellos meditar. La primera reforma es la organización militar. El orador quiere el servicio obligatorio igual para todos, fortificar el ejército y la marina. En cuanto á nuestra posición—añade—la consolidaremos por la unión y el patriotismo. La unión—dice—es más poderosa que todas las fortalezas. (Aplausos)

Noticias de Italia.

Roma 15.—Por el ministerio de la Guerra se desmiente en absoluto que se haya pensado enviar inmediatamente tropas á Africa.

Se ha publicado un decreto referente á las reservas, y otro levantando la prohibición respecto de la introducción en Italia de trajes y otras materias análogas procedentes de España.—Fabra.

LA GACETA DE HOY.

El periódico oficial publica las resoluciones siguientes:

Gracia y Justicia.—Reales decretos jubilando á don Gabriel Cuartero y Atienza, magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, y trasladando á esta vacante á D. Anselmo Hernandez y Sanchez, magistrado de la de Burgos.

Otros promoviendo en el turno segundo de la Audiencia territorial de Burgos, á D. Manuel Morales y Perez, que lo es de la de lo criminal de Córdoba, y trasladando á esta vacante á D. Rafael Garcia Domenech, teniente fiscal de la territorial de Barcelona, y á este último puesto, á D. Leon Bonel y Sanchez, magistrado de la de lo criminal de Don Benito; y promoviendo en el turno cuarto á la plaza de magistrado de la Audiencia territorial de Don Benito, á D. Miguel de Prado y Vinueca, juez de primera instancia de Salamanca.

Otro conmutando la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión impuesta á Félix Turbon y Quevedo, por la de seis años y un día de prisión mayor.

Gobernación.—Reales decretos declarando cesantes á D. Enrique del Valle y Lopez, delegado especial del gobierno en Cartagena, y nombrado para este puesto á D. Rafael Morales y Ramirez, secretario del gobierno civil de Murcia.

Reales órdenes revocando el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra que declaró inhabilitado á D. Casareo Reparaz para ser alcalde del barrio de Muer.

Otra confirmando el acuerdo de la comision provincial de Soria, que desestimó una instantánea de D. Pedro Oerbero, alcalde de Milan, en la que hacia renuncia de su cargo.

Guerra.—Circular general resolviendo el número de plazas de alumnos que habrá de cubrirse en Julio próximo en la Academia general militar.

Teatros.

Mañana, á las nueve de la noche, se verificará en el Salon Romero un concierto organizado por el Orfeon Matritense, con la cooperacion de los distinguidos artistas señoritas Oadategui y Sanchez, y Sras. Tragó, Calvo, Arin, Pinilla, Martin, Salazar, Castro, Solís y Grau.

Hé aquí el programa: Primera parte.—1.º «Alerta», coro á voces solas, de Rillé.—2.º «Patria», in promptu á dos pianos, de Letamendi.—3.º «Il sogno di Camerota», romanza de tiple, de Gordiniani.—4.º «Le Badins», para harmonium, de Mailly; b «Romanza sin palabras», id., de Almagro; c «Vals brillante», id., de idem.—5.º «La Aurora», de Rillé.

Segunda parte.—1.º «Serenata española», para piano, de Ketter; b «Polca en la bema», idem, de Chopin.—2.º «Diss. trs.», para tenor, con acompañamiento de armonium, piano, violoncello, contrabajo, trompa y timbal (reduccion expresa para salon), de Letamendi.

Tercera parte.—1.º «Los mártires», coro á voces solas: I Introducción; II Plegaria; III Cántico real, de Gounod.—2.º «Adagio», de concierto, para violoncello, de Calvo.—3.º «Cavatina de «Linda di Chamounix», de Donizetti.—4.º «Butte», para armonium con celesta, de Guilmet; b «Romance sans paroles», idem, de Lemmon; c «Soene pastorale», idem, de le Beau.—5.º «La Aurora», serenata. Coro á voces solas, de Reventos.

Acompañará al piano el Sr. Martin Salazar. Los billetes cuestan cinco pesetas.

AL MENUDEO.

Pues apaga y vámonos.

Cuenta un colega local que de Gorafe (Granada), se han fugado de la casa paterna con sus correspondientes novios durante la segunda quincena de Enero, nada menos que siete jóvenes y una viuda, añadiendo que la causa del acto es que los novios se resisten allí á casarse sacramentalmente porque el señor cura exige crecidos derechos.

Fortunata y Jacinta.

Con el mismo título de la novela del Sr. Perez Galdós, se ha publicado en Valladolid un folleto, que contiene extenso juicio crítico sobre aquella obra. Su autor, el Sr. Muñoz Peña, demuestra grandes conocimientos en la literatura contemporánea, y profundo sentido crítico.

Como la prensa madrileña rara vez se ocupa de asuntos literarios, á excepcion de los que se refieren á obras dramáticas, vaudevilles traducidos ó picecitas en un acto, se vá generalizando esto de los folletos de crítica, lo que realmente es un progreso, y todos debemos congratarnos de ello. Si se fuera á juzgar por la prensa diaria, aquí no habría más literatura que la dramática, cuando la hay, y las piezas de Lara y Esclava.

El libro del Sr. Muñoz Peña merece leerse.

Academia general militar.

La Gaceta publica hoy una orden circular del ministerio de la Guerra, contestando á una consulta del director general de Instrucción militar, acerca del número de plazas de alumnos que habrán de cubrirse en Julio próximo en la referida Academia.

La circular resuelve que el número sea el de 150, adjudicándose y sacándose á oposicion en la convocatoria que se publicará en la forma y bajo las condiciones que determina el reglamento y órdenes vigentes, asignándose de dicho número total de plazas, doce, nueve y seis respectivamente para los aspirantes de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico, con arreglo al tanto por ciento que los corresponde, según lo preceptuado en el art. 3.º de la real orden de 3 de Mayo de 1886.

El Consejo de Estado, en el pleno ordinario de ayer, acordó proponer se decida en favor de la administración la competencia entre el gobernador de Sevilla y el juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma capital, relativa á la cuestión suscitada por doña María de la Concepcion Villasis contra el ayuntamiento de La Puebla, junto á Coria, sobre la posesion del monte de Martel á Fontanilla.

Sucesos en provincias.

Anoche se recibieron en los centros oficiales los siguientes telegramas:

Teruel 15 (6 t.).—La colision de Samper de Calanda no ha tenido más importancia que una reyerta entre dos familias. Se carceó todavía de detalles.

Pamplona 15 (815 n.).—Telegrafía el alcalde de Burgolete, que á las cinco de la tarde sintióse un temblor de tierra, que duró de quince á veinte segundos. La trepidacion fué de S. O. á N. E. Reina gran temporal de nieves.

Oviedo 15 (555 t.).—El jefe de la Guardia civil de la línea de Tineo, participa desde Grado haberse hundido el puente de Patuortoren en la carretera de Tineo á Cangas de Tineo.

Ignórase si hubo desgracias personales.

Se encuentra en Madrid, en libertad bajo fianza, el Sr. Suarez Inclán, jefe de la casa de banca que se declaró en quiebra hace próximamente un mes.

Dentro de breves días se sabrá con certeza, así que se dé por terminada la información y registro que se verifica en los libros de la mencionada casa, á cuánto asciende el activo y pasivo de la misma.

Así lo dice anoche un colega.

Aunque no de gravedad, está enfermo en cama desde anteaer nuestro particular y respetable amigo el Sr. D. José Echegaray, á quien deseamos pronto y completo restablecimiento.

Mañana viernes continuará exponiendo el tema que ha de discutirse en la seccion de Ciencias morales y politicas del Ateneo de Madrid, el Sr. D. Jerónimo Palma.

Llorando por su novio.

Al llegar el tren correo de Francia á la parte de la Moncloa, una joven intentó arrojarse por la ventanilla del coche. Los viajeros que en este tren iban, pudieron evitar su intento; pero al llegar el tren á la estación la joven se precipitó en el andén, saliendo inmediatamente á la carrera, prorumpiendo en amargo llanto y llamando en inglés á un sujeto que era novio de ella, según manifestó al ser detenida.

La joven fué llevada al Gobierno civil, y parece que es una educanda del colegio de las Ursulinas de Orleans. Dijo llamarse Édurge Clavináa.

Anoche comunicó por telegrafo el gobernador de Logroño, la noticia del fallecimiento del brigadier D. Eugenio Quintero, digno gobernador militar de aquella provincia.

Se encuentra enfermo desde ayer el diputado á Cortes Sr. D. Bernabé Dávila, cuyo restablecimiento deseamos.

El gobernador de Huelva.

A poco de llegar ayer, conferenció el señor Bravo con el ministro de la Gobernación y con el director de Seguridad.

En concepto del Sr. Bravo, la tranquilidad es hoy relativa, no más que relativa, en los pueblos de Nerva, Zalamea, Rio-Tinto y demás puntos de aquel distrito minero. Estos tratan de defender sus intereses de los graves daños que sufren por las calcinaciones al aire libre.

Segun el gobernador civil de Huelva, los habitantes de las localidades más perjudicadas, y sobre todo los más próximos á la mina de Tharsis, tienen el proyecto de llevar á cabo el día 20 del corriente una manifestacion en son de protesta.

El gobernador de Huelva confirma la noticia dada ya por la prensa, referente á ignorarse por completo el punto de donde partió la voz de fuego, al ocurrir los tristes sucesos de Rio Tinto.

Mañana se celebrará junta general en el Circulo reformista, para recibir al Sr. Garcia Soto y otras personas que ingresan en el Circulo.

En un olivar próximo á Zaragoza ha sido encontrado anteaer el cadáver de un joven de unos veinte ó veintidos años, con 11 heridas, todas graves, una de las cuales casi le separó la cabeza del tronco.

La Exposicion de Barcelona.

Leemos en El Liberal:

«Está definitivamente acordado que el acto inaugural de la Exposicion de Barcelona se verificará el día 8 de Abril próximo; lo presidirá la Reina, que permanecerá en la Ciudad de los Condes tres días, trascurridos los cuales se cerrará la Exposicion para volver á abrir sus puertas, ya de una manera permanente, el 17 de Mayo.

El ministro de Fomento acompañará á la Reina Regente en su expedición, y si los asuntos políticos y las tareas parlamentarias se lo permiten, también el presidente del Consejo.»

A la inauguracion de la Exposicion creemos concurrirá el señor ministro de Fomento.

En cuanto á S. M. la Reina, hemos oido que no irá á Barcelona hasta el mes de Mayo.

A. Porras, dentista, Arenal, 22 dup., pral.

En la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, ha comenzado á funcionar un tranvia eléctrico con el mejor éxito.

Tiene 11 millas de extension: la estacion productora de electricidad está situada en el centro de la Haca. No han dejado de ocurrir algunas detenciones; pero esto se atribuye á la falta de práctica en el manejo de los aparatos.

La Deuda de los Estados Unidos ha tenido durante el mes de Enero próximo pasado una disminucion de 15 387 320 pesos; en lo que vá de año económico la reduccion alcanzó la cifra de 69.217 655.

La Deuda total es actualmente de pesos fuertes 1.700 191.452 06; descontando el numerario existente en las arcas del Tesoro, la Deuda queda reducida á 1.210.211.081'49.

Conferencia marítima internacional.

El gobierno de los Estados Unidos ha presentado el día 2 del corriente al Congreso un proyecto relativo á la celebracion de una Conferencia marítima internacional, «encaminada á proporcionar mayores seguridades á las vidas y á la propiedad en el mar», que ha sido objeto de una recomendacion especial del presidente Cleveland.

El plan propuesto es invitar á todas las naciones marítimas para que envíen sus representantes á la Conferencia, que se celebrará el 1.º de Octubre de este año, y en la que estaria representada esta nacion por cinco delegados. Deberia discutirse y emendarse la legislación marítima vigente, el código de señales, los sistemas de salvamentos, de boyas, etc.; y el de señales meteorológicas.

El proyecto, que cuenta en aquel país con la aprobacion de importantes centros comerciales y navieros, pasó á la comision de relaciones exteriores, de que es presidente Mr. Belmont.

Colision en Parullena.

En la madrugada del día 12 ocurrió en Parullena (Granada) un desgraciado suceso, que ha llenado de consternacion á aquel vecindario.

Era la víspera del Oristo de los Milagros, que allí es muy festejado, y desde las primeras horas de la noche el bullicio y animacion reinaban en el pueblo; por todas partes música y bailes, é inútil es decir que todos los templos de Baco estaban llenos de adoradores, rindiéndole culto. En uno de ellos, en donde la concurrencia era mayor, produjose una cuestion, que quedó apaciguada á los pocos momentos, gracias á la intervencion de varios vecinos; cuando ya todo estaba tranquilo, á las dos de la mañana, en una de las tabernas de la plaza, donde se habían trasladado los de la anterior cuestion, reprodujose ésta, y varios disparos de arma de fuego alborotaron al vecindario, corriendo cada cual á ponerse al lado de sus deudos y amigos, y trabándose una verdadera batalla, que duró hasta cerca de las seis de la mañana, hora en que, llamado por el juez municipal de aquel distrito, se personó en el lugar de la catástrofe el sargento primero de la Guardia civil del puesto en Guadix, acompañado de dos parejas, que procedieron á desarmar á los que aún estaban en pié de guerra, deteniendo á seis de los que mayor culpa tuvieron del suceso.

Los heridos que habían sido retirados del campo de batalla por los de su bando son ocho, algunos de ellos de mucha gravedad por arma de fuego unos, por arma blanca otros, y varios contusos, aunque se cree que sean más y se hallen ocultos por el natural temor que todos tienen á los tribunales de justicia.

El frio en los Estados-Únidos.

En la segunda quincena de Enero último, descendió tanto algunos días la temperatura en el estado de Nueva York, que el termómetro marcó en algunos puntos 20 grados bajo cero.

La bahía de Nueva York se llenó de témpanos de hielo, de tal suerte, que dificultaron la navegacion é hicieron rastrear el ancla á algunos buques, y el vapor francés La Bourgogne estuvo detenido largo tiempo frente á la cuarentena, á consecuencia de que no podía acercarse por el hielo el remolcador con el médico de Sanidad.

En Saratoga descendía el termómetro aquellos días al minimum de 40 grados bajo cero; pero afortunadamente no se movía una pluma, como vulgarmente se suele decir; porque de haber soplado un poco de viento del Nordeste—añaden los periódicos—que se habría helado la mitad del pueblo. La luna y las estrellas brillaban clarísimas en el espacio, y durante el día el sol se destacaba en el horizonte más rutilante que nunca, aunque sin dar calor alguno.

En las montañas Caskilis, el termómetro ha oscilado de 20 á 30 grados bajo cero, y en todos los Estados de Nueva-Inglaterra no ha sido mucho más clemente la temperatura.

Los desgraciados habitantes de los Estados del Noroeste han sufrido horriblemente, aumentando cada día que trascurre la lista de las víctimas de la tempestad anterior, calculándose que no bajarán de mil los muertos de frio.

Hasta tal punto ha sido rigoroso el frio, que ha impedido el uso de un magnífico telescopio situado en el observatorio de Lick en California. La cúpula, ó más bien, el medio líquido que le sirve para moverse, se ha helado, y hasta tanto que el agua no sea sustituida por una sustancia de difícil congelacion, no podrá utilizarse debidamente esta parte del observatorio.

Algunas observaciones han podido hacerse, sin embargo, viéndose con claridad y distincion, jamás hasta ahora igualadas, las estrellas Rigel y Procyon, la gran nebulosa de Orion, los planetas Neptuno y Saturno y los ocho ani-

llos de éste. En el trapecio de la espada de Orion se ha descubierto una estrella de poca magnitud.

Otro corazón desgarrado.

Bajo este mismo epigrafe da cuenta Las No vedades de Nueva-York, de un proceso curioso que ha causado sensación en la ciudad de Providencia, metrópoli del microscópico Estado de Rhode Island, y que por sus circunstancias es análogo a aquel otro en que figuraron la señorita Clara Campbell y Mr. Charles Arbuckle.

La señorita Goff, protagonista de este proceso, es trigueña, chiquirritina y demoleadora de corazones, según refiere el periódico neoyorkino. Fué con su mamá en Mayo de 1886 á ver una casa que estaba de alquiler y pertenecía al rico fabricante de prensas para ropa blanca, Mr. Volney W. Mason. La casa no la alquiló, pero en cambio entró, no como inquilina, sino como dueña y señora, en el corazón de Mr. Mason.

¡Qué de ardientes suspiros, qué de miradas de carnero degollado, qué de regalos valiosos, qué de vestidos, qué de rendidos juramentos de amor hizo el galán á la dama! Ella, la pobrecita, no pudo resistir á tal asedio y entregó su corazón y prometió su mano con un sí semejante á dulcísima música de ángeles. Y eso que sabía jocosamente que ignoraría lo que el tal Volney Mason era un camastrón divorciado y que había tenido unos líos escandalosos con su ama de llaves, que es una alemana capaz de derribar de más de una manera á un pugilista de profesión.

Uruzóse una correspondencia melosísima, cuya lectura hacía caer la baba al severo magistrado, ruborizarse al galán y la dama y promulgar en risotadas á los mozos imberbes que presuman de hastiados de la vida y de filósofos prematuros.

No se podía desplegar una de esas epístolas sin que saliesen revoloteando suspiros tiernos y se oyese el chasquido sonoro de besos hipotéticos. ¡Qué de cosas le decía el tuno de Volney á la señorita Goff!

Pues todo ese amor se disipó como el humo, y cuando la señorita Goff le recordó su palabra de casamiento, dió largas al asunto, y al fin se declaró en quiebra matrimonial. Llegó la hora de ajustar cuentas, y ella le presentó una de 5 000 pesos fuertes para restañar la sangre que manaba de su corazón herido.

El jurado dió un fallo condenando á Mr. Volney Mason al pago de 4.000 pesos fuertes, y por medio de este bálsamo quedaron cerradas como por encanto las heridas causadas en el desgarrado corazón de la señorita Clara E. Goff.

Bibliografía.

Le gouvernement et le Parlement britanniques.—Paris, J. Rothschild, editor.—Tres tomos con 1.800 páginas.—Precio de la obra: 24 pesetas. Así se titula la notable obra del ilustre conde de Franqueville, en la cual estudia el desarrollo del gobierno representativo y parlamentario en Inglaterra, con tal riqueza de detalles, tantas y tan atinadas observaciones y tal cúmulo de datos y noticias, que suponen un trabajo inmenso, vastísima erudición y diligencia extraordinaria. El autor ha invertido cerca de veinticuatro años en la formación de su obra; pero puede estar satisfecho de su trabajo, porque hasta ahora no había salido á luz ninguno tan completo como él.

Da idea cabal de la organización de la monarquía, del Parlamento y de todos los poderes públicos en el Reino Unido, y es libro de mucha enseñanza y provechosa lectura para los amantes del saber, en general, y para cuantos se dedican á las árduas tareas de la política y de la gobernación del Estado, particularmente.

EDICION DE LA NOCHE

Telegramas de la tarde.

Contra los socialistas.

Berlin 15.—El Parlamento alemán ha aprobado el proyecto de ley contra los socialistas en la forma propuesta por la comisión, es decir, suprimiendo las innovaciones en sentido represivo propuestas por el gobierno, y fijando en dos años la duración de la ley.

Fué desechada por 158 votos contra 100, una enmienda de los progresistas pidiendo la supresión del estado de sitio.

El príncipe imperial.

París 15.—Los despachos de San Remo dicen que el Dr. Mackenzie insiste en afirmar que no es el enfermo la enfermedad del príncipe imperial. Continúa la hinchazón en la laringe, y mientras esta no cese no se puede quitar el aparato respiratorio colocado al enfermo.

Las noticias sobre el estado de éste son hoy menos optimistas que ayer.

Reanudación de negociaciones.

París 16.—A instancias del general Menabrea, embajador de Italia, el ministro de Comercio comunicará mañana á éste las últimas proposiciones de Francia para la renovación del tratado de comercio franco-italiano.—Febr.

Convenio franco-italiano.

París 16.—La solicitud que muestra ahora el gobierno italiano para reanudar las negociaciones del tratado de Comercio franco-italiano, se atribuye aquí al proyecto de represalias aduaneras que la comisión de aranceles de Francia tiene en estudio.

Si Italia quiere un tratado con Francia será preciso que acepte las condiciones del gobierno de París.

En estas se trata e positivamente de la cuestión de los vinos.

Los italianos tienen grande interés en no perder el mercado de Francia por este artículo.

Opiniones de Bismarck.

París 16.—Los telegramas de Berlín dicen que en un banquete celebrado en aquella capital al cual asistieron muchos diputados y el príncipe de Bismarck, este hablando de la situación general de Europa empleó un lenguaje oportunista, manifestando su opinión de que Rusia no declarará la guerra á Alemania.

Sin embargo, no se confirma la noticia de la llegada á Berlín y á Viena de diplomáticos rusos para negociar la reunión de un congreso europeo encargado de resolver las cuestiones pendientes y en particular la de los Balcanes.

Mi Florencia.

París 16.—El ministro de Negocios Extranjeros Sr. Florencia, ha terminado su campaña electoral. Hoy ha salido de Cap y mañana llegará á París. Según los despachos que se reciben de aquella población, parece asegurado el triunfo del ministro en las elecciones parciales de un diputado, que van á verificarse en dicho distrito.

La Cámara francesa.

París 16.—La campaña á favor de la disolución de la Cámara de los diputados, tiende á amortiguarse, prevaleciendo la idea de proceder antes á una nueva organización de las fracciones republicanas.

Como consecuencia de esto, la próxima formación de un gabinete presidido por el Sr. Flouquet, parece cada día menos probable.

El Sr. Brazza.

París 16.—El célebre explorador francés en el Congo, Sr. Brazza, ha llegado á esta capital, donde se propone permanecer dos meses, con objeto de restablecer su salud quebrantada por una tenaz disenteria contraída en aquellas insalubres regiones.

El ferrocarril de San Gotardo.

Berna 16.—El ferrocarril de San Gotardo está interrumpido cerca de Wassen, á consecuencia del desprendimiento de un enorme alud.

Séis operarios de la vía férrea han quedado sepultados en los hielos.

Se ha organizado el servicio de trasbordo para los trenes; pero se espera que hoy mismo quede restablecida la comunicación de la línea.

El asunto Wilson.

París 16 (13 tard.).—Con una concurrencia inmensa ha comenzado hoy la vista de la causa seguida ante el tribunal de policía correccional, á los Sres. Wilson, Rabadiere y consortes. La acusación fiscal produce viva sensación. Dice que el Sr. Wilson es cómplice del delito de estaña cometido en perjuicio de diversas personas que deseaban obtener condecoraciones.—Febr.

Senado.

Abierta la sesión de hoy 16, á las tres menos diez de la tarde, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana, se lee y aprueba el acta de la anterior, dándose cuenta del despacho ordinario.

El Senado acuerda por unanimidad que conste en el acta de hoy, haber visto con sentimiento y asociarse al duelo de la familia por la muerte del senador vitalicio Sr. Gallostra y Frau.

Preguntas y ruegos.

El Sr. Escudero presenta una exposición firmada por 5 000 secretarios de Ayuntamientos de España, pidiendo que se regularice la carrera y puedan tener seguridad en sus puestos.

El Sr. Rojo Arias pide al ministro de Fomento que remita el expediente de transferencia de la concesión de obras del ferrocarril de Alcazar de San Juan á Quintanar de la Orden.

El señor marqués de Trives anuncia una interpelación al ministro de la Gobernación sobre manifestaciones republicanas que se asegura se han realizado en los banquetes celebrados el día 11 de Febrero.

El Sr. Hernandez Iglesias ruega al ministro de la Gobernación que se resuelva un expediente administrativo del pueblo de Cordobilla la Real, y que se cumpla la real orden de 1857 referente al mismo.

El señor ministro de Gracia y Justicia manifiesta en nombre del Sr. Albarada, que por tener que asistir al otro Cuerpo Colegiador, no le era posible concurrir hoy á contestar á la pregunta que le tenía anunciada el señor marqués de Trives, ofreciéndose á contestarla, por su parte, hasta donde alcanzasen sus noticias en el asunto objeto de la pregunta.

El señor marqués de Trives pregunta si el gobierno considera que no deben ponerse correctivos á las manifestaciones republicanas que se han realizado en días pasados, leyendo á este propósito algunos artículos de periódicos republicanos en que se exponían esas manifestaciones hechas en favor de la república y contrarias á las instituciones, deseando saber si el gobierno considera licitas esas manifestaciones.

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que acerca de si esas manifestaciones, suponiendo que se hayan hecho, constituyen ó no delito, los tribunales son los que han de determinar, persiguiéndolos el ministerio público y los jueces de instrucción, sin necesidad de que ningún ministro ni el gobierno expidan reales órdenes especiales excitando su celo, como no lo hace con los demás delitos en general; prescindiendo de lo antipático que, como monárquicos, han de serles esas manifestaciones, caso de haberlas llevado á cabo.

Respecto al hecho concreto objeto de la pregunta del señor marqués de Trives, dice que se fundan los republicanos en una sentencia del Tribunal Supremo, que afirma que es ilícito la propaganda pacífica para considerar lícitos esos actos, sentencia que tan elevado tribunal es el único que puede interpretar, y confirmar ó quitar fuerza con otras posteriores.

Afirma que los banquetes celebrados este año tienen mucha menor importancia que los anteriores, si bien han sido numerosos, habiendo tenido más bien carácter de protesta contra los otros grupos republicanos, que proponerse hostilizar á las instituciones; y tanto que en ninguno han oído los delegados que á ellos asisten el grito de «Viva la República».

El señor marqués de Trives, no satisfecho con las explicaciones del ministro explana su interpelación, diciendo que no puede consentirse por la Constitución de la Monarquía esas manifestaciones, si el Órdigo penal tolerar que se ataque directa ni indirectamente á la Monarquía, y dice que esa laxitud del gobierno es una famosa tolerancia á que le lleva su teadadía política.

Hace historia de lo que ha ocurrido en casos análogos, hasta en la época de la república, para deducir de ahí que no solo deben castigarse los hechos consignados, sino prevenirse y poner freno saludable á esos hechos posibles.

El señor ministro de Gracia y Justicia le contesta y demuestra leyendo el art 14 de la Constitución que el gobierno no puede hacer más que escitar el celo de los tribunales para perseguir aquellos hechos que sean justiciables con arreglo á las leyes, pero cuando estén consumados y probados y no hubieran sido debidamente castigados.

Defiende la política del gobierno actual, considerando como mucho más perjudicial para las instituciones, los procedimientos represivos del partido conservador, que tenían á los republicanos como una amenaza viva para la paz pública.

El señor marqués de Trives rectifica, manifestándose partidario de que los gobiernos deben perseguir esos hechos, no solo por los funcionarios de la administración de justicia, sino por los delegados del ministerio de la Gobernación.

El señor ministro de Gracia y Justicia da lectura á varios telegramas de provincias para justificar que en las reuniones republicanas que se han realizado no ha habido el menor ataque á la Monarquía, insistiendo en que la interpretación de las leyes corresponde única y exclusivamente al Tribunal Supremo.

El señor conde de Tejada de Valdesera protesta en nombre del partido conservador, de la templanza del gobierno, aconsejándole que cambie de conducta.

El señor ministro de Gracia y Justicia insiste en sus anteriores manifestaciones de que es una garantía mucho mayor para las instituciones, la política liberal y de tolerancia del gobierno, que la tiránica, de desconfianza y opresión del partido conservador, con la que estaban más levantiscos los republicanos, diferencia de conducta que tiene que existir para que sean diversos ambos partidos, pues vendrían á confundirse en uno solo si gobernasen con los mismos procedimientos.

ORDEN DEL DIA.

Se aprueban sin discusión los dictámenes de las comisiones respectivas relativos á la totalidad, y articulado del proyecto de ferrocarril de Ayamonte, en la provincia de Huelva, á la estación de Gibraltar, y de la carretera de Campana á Fuentes.

El Jurado.

Se aprueban en votación ordinaria los artículos 44, 45 y 65, nuevamente redactados por la comisión.

Se lee el 72 y pide la palabra en contra el Sr. Silveira (D Luis) pidiendo, no como adversario del Jurado, sino como amigo de la institución, que se rebota de una manera más clara concretando las preguntas que se han de dirigir á los jurados.

El Sr. Aldecoa le contesta mostrándose conforme con retirar el art. 72 y el 76, congruente con el mismo, para redactarlos de nuevo de una manera más clara, pero sin cambiar los principios que en ellos se sustentan y que los informan.

Se aprueban sin discusión los artículos del proyecto desde el 73 al 87.

Leídos los artículos 88 y 89 y una enmienda que el Sr. Silveira presenta á los mismos, la comisión manifiesta que no la acepta y desecha después de defenderla su autor.

Se aprueban los artículos 88 y 89 como estaban redactados por la comisión y desde el 90 hasta el 93.

Se prueba también el art. 94 con una pequeña variación propuesta por el Sr. Hernandez Iglesias, y el 95 y siguientes hasta el 102. El 103 se retira para ponerlo en armonía con una adición del señor Rojo Arias, proponiendo la concurrencia de los jurados oficiales á las discusiones, para la mayor publicidad de los juicios, y que es modificada por la comisión, con beneficio de su autor.

Quedan aprobados desde el 104 al 106. Se levanta la sesión. Son las siete menos cuarto.

CONGRESO.

Abierta la sesión de hoy 16 de Febrero á las tres y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del señor Capdepont, se lee y aprueba el acta de la anterior, y se dá cuenta del despacho ordinario.

(En las tribunas hay mucha concurrencia, en el banco azul, los ministros de Gobernación, Hacienda, Fomento y Ultramar.)

El señor ministro de Hacienda, de uniforme, lee los proyectos que en otra parte verán sus tres lectores.

El Sr. Danvila pide al ministro de la Gobernación los expedientes de concesión de nuevas estaciones telegráficas que á su entender no redundan en mejoramiento del servicio.

El señor ministro de la Gobernación ofrece traerlos.

El Sr. Alvear pide que se atiendan las reclamaciones hechas por el ayuntamiento de Mollado (Santander), para que se le destine a guna cantidad del fondo de calamidades.

El señor ministro de la Gobernación considera justificada la solicitud y accede á ella.

Los misterios.

El Sr. Romero Robledo anuncia dos interpeleaciones: sobre el asunto de los misterios, el uno, y sobre los sucesos de Riotinto el otro, anunciando el primero, que afecta —dice— á la hora del partido á que tiene el gusto de pertenecer.

Antes de explicar la interpelación, pregunta qué es lo que hay de verdad de lo que dice la prensa, y sobre todo la ministerial, para saber si estamos enfrente de una intriga palaciega ó de una conspiración en la que intervenga el partido reformista.

El señor presidente del Consejo: Al Sr. Romero Robledo le pasa algo grave y extraordinario, por que la manera como dirige las preguntas, la forma en que se expresa y el afán con que trata de exhibir, revelan un estado en S. S. que, francamente, deben mirar con pena sus amigos y correligionarios. (Risas.)

La conducta del Sr. Romero Robledo me parece tan anómala y tan extraordinaria, que yo creo en fluida por alguna alucinación si es que no responde á otro estado de ánimo de mayor gravedad.

Si no hubiera sido por S. S., no se hubiera hablado una sola palabra de intrigas y misterios, y mucho menos se hubieran ligado esas intrigas y esas intrigas con el partido de S. S. Cúspase, pues, S. S. á sí mismo si esta relación se saca por esta intervención en asuntos que el patriotismo debiera hacer respetar al Sr. Romero Robledo. (Muy bien.)

El gobierno respeta el derecho de todos los ciudadanos, y no tiene para qué oponerse á la venida á España del señor duque de Montpensier, ni oponerse tampoco al viaje á Sevilla de S. M. la Reina doña Isabel. Yo, por mi parte, podría dar ya por terminada la contestación al Sr. Romero Robledo; pero deseo llevar más allá las explicaciones, y en tal concepto diré que en mis relaciones personales con todos los individuos de la Familia Real, he podido manifestar al señor duque de Montpensier la conveniencia de que no viniera á España, pero estolén forma de consejo, de indicación, de consulta, pero no como orden, ni mucho menos como prohibición.

Esto es lo que he podido suceder; pero en manera alguna habrá podido ver aquí nadie intrigas, comarillas ni misterios, que ya pasaron para siempre, por fortuna para este país. (Muy bien, muy bien.)

Y no habrá esas intrigas y esos misterios, primero porque no habrá nadie tan insensato que trate de resucitarlos, y segundo porque si lo hubiera, se estrellaría ante la actitud noble, leal, digna y patriótica de la augusta persona que ocupa el Trono. (Muy bien, muy bien; aplausos.)

Por lo demás, el gobierno no tiene por qué temer esas intrigas; y si ha procedido en la forma que yo he indicado, con el señor duque de Montpensier, ha sido obedeciendo á consideraciones de un orden que no es interior, que nada tiene que ver con los partidos, ni con el grupo reformista, que esto á mí nada me importa. (Muy bien, muy bien.)

Las indicaciones hechas por mí al señor duque de Montpensier, repite que han tenido un carácter íntimo; y á nadie se las ha comunicado, ni aun á mis compañeros, como las ha sabido el Sr. Romero Robledo; ¿Por qué las ha traído al debate?

Lo ignoro: solo sé que yo no he quebrantado el secreto, y que si alguna día ocurrieran dificultades de un orden distinto, entonces no sería el presidente del gobierno quien naturalmente se dirigiría al duque, sería el gobierno de S. M., y lo haría con firmeza en forma oficial. (Muy bien, muy bien; aplausos.)

El Sr. Romero Robledo no se da por satisfecho, y anuncia una interpelación.

El Sr. Sagasta: Estoy dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. Romero Robledo hace la historia de los sucesos desde que El Liberal publicó en 19 de Enero, el primer artículo titulado Misterios.

Dice que esos artículos del periódico republicano que tantas simpatías tiene por el gobierno y á quien inspira grande odio el reformismo, fueron reflejos por el periódico francés Le Temps, y en ellos dice que andaba mezclado su nombre.

Esos artículos en que se hablaba del destierro de la Reina Isabel, no lo desmentía un periódico tan afecto al presidente del Consejo como El Correo; y que no contento El Liberal con traer y llevar el nombre del orador, ha mezclado el de una dama ilustre que ora la muerte de su esposo. (Alude á la duquesa de la Torre.)

Dice que según algunos periódicos, la conspiración consistía en poner en el trono de Francia á un Orleans, y en el de España á otro. (Rumores extraños.)

Pide al gobierno que se abra sobre este asunto, en que se trata de una conspiración contra el trono, un proceso en que figure como primera pieza el periódico El Liberal, y en que se envuelva al orador, el cual pide á la mayoría que conceda el lo pide el suspicativo, porque de este modo podrá demostrar empíicamente ante el país que él no tiene otro interés que el interés de la patria y de la Monarquía.

Insiste mucho sobre este punto, leyendo al efecto las últimas palabras de su discurso del Mesaje, y también las pronunciadas por el general Lopez Dominguez, de gran adhesión á la Monarquía, y á la augusta persona que se halla al frente de ella.

Si teneis—dice—interés en que este partido aparezca sospechoso y en lanzarnos arbitrariamente del juego de los partidos, como decía días pasados el Sr. Montero Ríos al asegurar que después del partido liberal entraría en el poder el partido conservador, con lo cual defendais la régia prerrogativa; si seguís por ese camino, tened entendido que las heridas del amor propio son de pronóstico reservado, y las del honor incurables. (Aplausos en los reformistas.)

Usa luego de una frase algo rídicula, diciendo que no se reyen sus adhesiones con el cristal de la injuria, porque esto sería grave.

Termina diciendo que el partido reformista no es palaciego, pero si él está y realmente mozarquico, pese á los periódicos ministeriales y al gobierno que trató de presentarlo en otro sentido. (Muy bien, muy bien en los reformistas.)

El señor presidente del Consejo: Hazon tenia yo al decir que el Sr. Romero Robledo le preocupa algo grave. Ya hemos visto que lo que le preocupaba es la situación del grupo á que pertenece y en su apasionamiento se figura que el país, el gobierno, la prensa, la mayoría, todo el mundo lo hace más que seguir con asavia la marcha de esa agrupación.

Pues tenga su señoría la seguridad de que ni el país, ni el gobierno, el gobierno sobre todo, no se preocupan de ese grupo ni más ni menos que de otro grupo cualquiera de otro partido.

Aunque la injuria, Sr. Romero Robledo, rayara ciertas adhesiones, incómodos S. S. con nosotros; pero esas adhesiones deben ser inalterables. (Bien, bien.)

Pero, en fin; en ese ínter de su señoría en sacar las cosas de quicio, y no queriéndonos dar por satisfecho con mis explicaciones anteriores, he explicado su interpelación, no para ocuparse de nada de cuanto yo dije, sino para contestar á los periódicos. ¿Qué tiene que ver el gobierno con que El Liberal, periódico de oposición (el Sr. Romero Robledo: ministerial), haya publicado esa noticia?

Su señoría quería que yo la ponga, nove á y todo como es, por cabeza de un proceso, en el cual haya de figurar su señoría y las ilustres personas de la Familia Real, de que su señoría es ha ocupado.

Pero, Sr. Romero Robledo, eso no lo hará el gobierno, porque tiene demasiada confianza en la adhesión de su señoría á las instituciones, y es su señoría una garantía al figurar allí de que todo lo dicho por ahí es una pura novela.

Del periódico francés Le Temps nada tengo que decir á S. S. En uso de su derecho ha escrito lo que le ha parecido conveniente y dádele la interpretación que ha querido; pero en esto no es periódico ministerial.

El Sr. Romero Robledo: Está pagado por el gobierno.

El Sr. Albarada: ¡Por Dios, Sr. Romero Robledo! ¿Cualquiera tiene dinero para comprar Le Temps?

El señor presidente del Consejo: Ese periódico, repito, que nada tiene que ver con el gobierno ni el gobierno le ha dicho nada, de cuanto S. S. supone, y por lo que hace á todo lo demás que acaba de manifestar S. S., ya Le Temps le contestará, porque como aquí viene el Sr. Romero Robledo á contestar á lo que dicen los periódicos, no sé por qué se extraña de que los periódicos le contesten después. (Muy bien, muy bien.) Por lo demás Le Temps, es un periódico independiente y dignísimo.

El Sr. Romero Robledo lee un artículo del periódico La Regencia, en que se habla de comarillas y de intrigas en Palacio para ocupar el poder los reformistas, y dice después al presidente del Consejo que ya ve que también hablan de eso los periódicos ministeriales.

Añade que agradece al Sr. Sagasta la confianza que dice le inspira su adhesión á las instituciones y á la augusta persona que ocupa el Trono; pero á pesar de esto—dice—yo vería con gusto que se estableciera un proceso para que resplandeciera mucho más esa adhesión.

El señor presidente del Consejo: No conozco á ninguno de los redactores de La Regencia; pero ex cuanto ve á alguno, le pronunciaré un discurso tan fuerte como el que he pronunciado su señoría, para que no se ocupe ni den importancia ni visos de realidad á lo que en manera alguna la tiene. (Muy bien; risas.)

El Sr. Lopez Dominguez dice que la prensa tiene una importancia grandísima, y que después de haberse dicho en el Parlamento español que no había más que dos partidos para turnar en el poder, los periódicos franceses Le Temps y Le Figaro añadian que el partido reformista no tenía aspiraciones á ocupar el poder, porque era un partido montpensierista.

Protesta categóricamente contra estas palabras, y dice que el partido reformista se todo lo monárquico que consiste en la Constitución, y que solo reconoce al Rey D. Alfonso XIII y á su augusta madre, sin que á los otros individuos de la Real Familia les guarde otros respetos y otras consideraciones que aquellas á que está obligado por la Constitución.

Sonoro—dice—un partido constitucional, no palaciego, y yo no pido al Real Alcázar más que cuando tengo que cumplir algún deber. Si vosotros—añade dirigiéndose á la mayoría y al gobierno—queréis que este partido reformista aparezca sospechoso y postergado sistemáticamente, vuestra será la responsabilidad de lo que ocurra. (Estrafieza.)

El señor ministro de la Gobernación dice que tiene una idea distinta de la prensa que la que tiene el Sr. Romero Robledo, y que por esta razón, su criterio es dejar á los periódicos ministeriales amplia y completa libertad para tratar todos aquellos asuntos que se relacionen con el interés público.

Por lo que se refiere al periódico francés Le Temps, dice que de dos años á esta parte el gobierno no tiene conexión ninguna con él, y que siendo como es un periódico importantísimo en Europa, y res. estado hasta por sus adversarios, dice de él lo que días pasados dijo el Sr. Albarada: que ojalá fuera ministerial, porque de este modo no habría incurrido en algunas contradicciones é inexactitudes respecto de las cosas de España, cuando el orador era embajador en París.

El señor ministro de Estado declara, bajo la lealtad de su palabra, que si bien es cierto que conoce y aprecia al correspondiente de Le Temps en Madrid, no le ha dicho ni una sola palabra respecto del asunto de los misterios.

Que la termina la interpelación.

ORDEN DEL DIA.

Interpelación del Sr. Lastres.

El Sr. Gil Berges usa de la palabra para alusiones personales.

Comienza por poner una fe de erratas al discurso del Sr. Lastres en lo referente á un decreto adoptado por éste, y á los despachos telegráficos leídos en el Congreso, y otros datos contrarios al tiempo en que fué ministro el orador.

La salida de los diputados del salón nos impide decir claramente todo lo que el Sr. Gil Berges dice; pero deducimos que explica la conducta del gobierno republicano, de que él formó parte, respecto á este asunto.

BALANCE DEL DIA.

Entrando en el fondo de lo que se trata, considere la impropiedad de la reclamación Mora, injusta la indemnización e inconveniente, porque el señor ministro de Estado no tiene—dice—del gobierno de los Estados Unidos ninguna prenda para resarcirnos de la cantidad reclamada.

El señor ministro de Estado contesta que en el año de 1878 estaban ya embargados los bienes de Mora, y el gobierno de que formaba parte el señor Gil Berges, según manifiesta en su rectificación.

El señor Presidente concede la palabra al señor Lastres, y no estando presente, se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

La marquesa de Valladares.

La grave enfermedad que venía sufriendo la señora marquesa de Valladares ha tenido un funesto desenlace.

Falleció ayer tarde en Málaga. Enviáramos a su señor padre, señor marqués del Pazo de la Merced; a su esposo, a sus hermanos, y a su señora madre política, el testimonio de nuestro sincero pésame.

Leemos en un periódico de Sevilla al ocuparse de los misterios de estos días:

«Para concluir con este asunto, réstanos decir una cosa, a saber: que de las emociones en el Alcázar de Sevilla a que El Resumen alude, no hay aquí quien tenga más noticias que las que él da para recreo de sus abonados.»

Consejo de ministros.

El celebrado esta mañana bajo la presidencia de S. M., ha sido breve.

Todo el tiempo que los ministros han estado en la Real Cámara, se ha invertido en el resumen de política interior y exterior, que como siempre ha hecho el señor presidente del Consejo, y en la firma de varios decretos de Guerra y Marina.

S. M. la Reina ha firmado el ascenso a brigadier del coronel Sr. Noya, y una propuesta de ascensos reglamentarios del personal de la Armada.

Terminado el Consejo ante S. M., los ministros bajaron un rato a la secretaria de Estado. El Nuncio de Su Santidad ha celebrado después con el de Gracia y Justicia una detenida conferencia.

Teatro Real.

Mañana viernes no hay función en el regio coliseo.

El sábado, primera representación de la ópera de Gounod, *Romeo y Julieta*.

El domingo por la tarde se repetirá el baile de niños, y por la noche tendrá lugar el de *Piñata*.

El lunes primera función extraordinaria de la eminente *diva* Adelina Patti, cantando la ópera de Verdi, *Rigoletto*.

Para esa representación, esperada con viva impaciencia por los *diletantis*, están vendidos todos los palcos, y sólo quedan escaso número de butacas.

Según nuestros informes, no tiene fundamento la noticia de *El Liberal*, de que existen diferencias ni disgustos alguno entre el ministro de la Guerra y el presidente de la Junta Superior Consultiva, señor general Riquelme.

Al contrario, en la conferencia a que alude *El Liberal*, reinaron sentimientos recíprocos de la mayor armonía y del más sincero afecto.

Podemos asegurarlo, con la debida autorización.

La marquesa de Peñarol.

Ha muerto esta tarde a las cuatro esta distinguida y anciana señora, tan conocida y justamente apreciada en los elevados círculos sociales de Madrid.

A sus hijas, la Ilustre duquesa de Medinaceli y señora marquesa de Viana, enviáramos el testimonio de nuestro más sincero pésame.

Han estado bien lejos de corresponder los hechos a las esperanzas que sin duda habían concebido los reformistas al anunciar su interpelación sobre las causas que han podido retrasar el viaje a España del duque de Montpensier y la salida para Sevilla de la reina Isabel.

Desde primera hora los escaños del Congreso estaban completamente poblados, y las tribunas rebosaban de un auditorio ansioso sin duda, por las insinuaciones de algunos periódicos, de oír las más portentosas revelaciones sobre lo que se ha dado en llamar la «cuestión de los misterios.»

Terminado el incidente, que habrá durado un par de horas, el desencanto de los amigos de emociones no ha podido ser mayor, porque después de tan apetitosos anuncios, ha resultado que el Sr. Romero Robledo primero, y luego el señor general Lopez Dominguez, en vez de atacar al gobierno, se han puesto a la defensiva, protestando, en sustancia de que su partido tenga nada que ver con las intrigas y con los misterios de que estos días se viene hablando.

Esta posición en el debate, tenía que serles muy desventajosa; y así lo ha reconocido todo el mundo.

El Sr. Romero Robledo ha hablado de muchas cosas; pero del viaje del duque de Montpensier, apenas ha dicho una palabra.

Ha hablado de los artículos de *El Liberal*; de recientes escritos de *Le Temps*, añadiendo que éste es un periódico pagado; ha hecho alusiones a *El Imparcial* por publicar ciertos telegramas de París; ha leído un artículo de *La Regencia*, en que se habla de intrigas palaciegas; y hasta ha fijado su atención en que *El Correo no desmintiera* ciertas noticias. Lo único que ha omitido en esta revista periodística, ha sido el artículo a *El Resumen* titulado *El secuestro de una Reina!*; sin duda por creer que *El Resumen* tiene bula especial para tratar de todo género de cuestiones, sin excluir las más escabrosas.

¿Cuál ha sido la causa de este nuevo fracaso de los reformistas? ¿Por qué después de tanto ruido, ha quedado el debate reducido a las proporciones que todo el mundo ha visto? ¿Por qué el Sr. Romero Robledo, tan fecundo siempre en recursos, y tan rico de palabra, ha estado esta tarde, pobre, incoherente y poco afortunado?

Si fuéramos tan ciegos en nuestro ministerialismo, como el Sr. Romero Robledo lo es en hacer la oposición en todo y sobre todo, deberíamos atribuirlo a la valentía, a la habilidad suprema y a la elocuencia indudable con que el Sr. Sagasta abordó el asunto principal en la primera parte del debate, explicando con claridad el sentido de sus comunicaciones con el señor duque de Montpensier; combinando los respetos debidos a este príncipe, como a otros augustos individuos de la Familia Real, con deberes penosos, que algunas veces los gobiernos soven en el caso de cumplir; y por cima de todo, dejando en la serena esfera de la más absoluta independencia, la prerrogativa de S. M. la Reina Regente.

Podríamos añadir que la respuesta que dió el Sr. Sagasta, aderezada con indicaciones, reservas y protestas que no se escaparon a la penetración de la Cámara, cortaron desde el primer instante el terreno a los reformistas; dejándolos con un papel menudo y poco simpático.

Pero demos repetir, que el pleito que hoy llevaba el Sr. Romero Robledo, era malo en sí mismo; que envolvía una imprudencia temeraria abordar ciertas cuestiones; que la iniciativa y responsabilidad del asunto le atañía por completo; que aquellas protestas monárquicas, mezcladas de no sabemos qué agravios que da injuria podía producir en el círculo de las adhesiones; tenían que merecer los murmullos con que las escuchó la Cámara, y los expresivos comentarios con que las recogió el presidente del Consejo, y finalmente, que el recurso desesperado de salir pidiendo un proceso en que fuesen cabales los artículos de *El Liberal*, y al que fuesen llamados los príncipes de que se viene hablando, y él mismo, deshecho de un investidura de diputado, tenía que producir la extrañeza que produjo, y la frialdad con que fué recibido.

Por último, ha sido nota también muy elocuente del debate de esta tarde, la simpatía con que la Cámara entera acogió las hermosas palabras del Sr. Sagasta al hablar de las cualidades de carácter de la Reina Regente, y el apartamiento deliberado de todas las minorías en el asunto provocado por el Sr. Romero Robledo.

Han intervenido también en este debate, con palabras muy discretas, los Sres. Albareda y Moré.

Terminada esta cuestión del modo que hemos dicho, a ruegos del mismo Sr. Romero Robledo se aplazó para mañana el debate sobre los sucesos de Río Tinto, aprovechándose la última hora de sesión en seguir la interpelación del señor Lastres sobre la cuestión Mora; hablando en este asunto para alusiones el Sr. Gil Berges, y con testándole con elocuencia y razones luminosas el Sr. Moré.

El Sr. Lastres que debía hablar después, no estaba presente; el Sr. Moré esperaba en su banco para contestarle; pero interrumpido por esta causa el debate, mañana ó pasado continuará.

Los proyectos por el señor ministro de Hacienda, leídos a primera hora, van por separado.

Además de estos importantes proyectos, el gobierno tiene otros en estudio, que completan su plan económico.

En el Senado, después de la interpelación del señor marqués de Trives sobre los últimos *meetings* republicanos, contestada por el Sr. Alonso Martínez, continuó el Jurado, hasta el artículo 105.

Las noticias del extranjero, pueden verse en las secciones telegráficas correspondientes.

Según telegrama de esta tarde, el Banco de Inglaterra ha bajado el descuento a 2 y 1/2 por 100.

A las ocho, en que cerramos este número, una gran nevada cae sobre Madrid. Nada más de particular.

BOLSA

COTIZACIÓN OFICIAL DE HOY 16 DE FEBRERO.

FONDOS PÚBLICOS	Ultimos precios	FONDOS PÚBLICOS	Ultimos precios
4 p. 100 int. c.	66'35	Bill. de Cuba 1886	98'50
Id. tit. pequeños...	66'90	3 p. 100 y 1 p. 100	
Id. fin de mes...	66'80	amort. de Cuba.	
Id. fin de mes...	66'80	Id. fin de mes...	
4 p. 100 ext. c.	68'40	3 p. 100 y 2 p. 100	
Id. tit. pequeños...	68'70	amort. de Cuba.	
3 p. 100 ext. c.		Annulid. de Cuba.	
2 p. 100 ext. c.		Bill. de P. Rico...	
Car. de Agosto...		Sisas A. de Mad...	
Id. de Marzo...		Ob. munic. de id.	
Id. de Julio...		Ob. Erlanger id.	
Obras públicas...		Céd. Banco Hipotec.	
Personal...		Id. al 5 p. 100...	102'55
4 p. 100 amort. c.	84'25	VAL. COMERO.	
Id. tit. pequeños...	84'53	Ac. Banco España	405'75
Id. fin de mes...		C.ª de Tabacos...	109'50
Id. fin de mes...		Id. Banco Hipotec.	
Ob. de A. de Cuba		Id. Banco Castilla	
Bill. de Cuba 1880			

Londres a 8 div., libra esterlina, 25'64 pesetas.
Londres a 60 div., id., 25'60 pesetas.
Londres a 90 div., id., 25'55 pesetas.
París, a la vista, 175 de peseta por 100, beneficio al papel.

París a 8 div., 170 de peseta por 100, beneficio al papel.

Resumen.
La contratación poco animada, y los fondos en los mismos cambios de ayer.

Desde el principio de esta semana observábase bastante paralización en las negociaciones, y sólo existía algún movimiento en la colocación de pequeñas cantidades.

Los cambios, sin embargo, se sostienen en los mismos tipos, y en relación también con igual actitud de los mercados extranjeros.

El 4 por 100 interior al contado y en partida sólo ha tenido los cambios de 67'80 y 85; y a fin de mes, en firme, 66'25 y 87.
La contratación de pequeños títulos ha fluctuado entre 66'90 y 85, estas distintas cotizaciones obedecen, ya al diferente precio que establecen la plaza entre los títulos de las varias series que entran en el calificativo de pequeños, ya también a la conveniencia y mayor ó menor facilidad de reunir cantidades determinadas.

El 4 por 100 exterior en partida a 68'40; esto es, 2 por 100 de ventaja sobre el tómbio del 4 por 100 interior.

La Deuda amortizable al 4 por 100 solo ha tenido en partida el cambio de 84'25.

Los billetes de Cuba de 98'40 a 98'50.
Las cédulas al 5 por 100 del Banco Hipotecario a 102'55.

Las acciones del Banco de España, que ayer tenían el cambio de 407 por 100, hoy se han negociado a 406, 405'50, 405, y cierran a 405'75.

Las carpetas provisionales de acciones de tabacos a 109'50, cambio único.

Bolsín.
A las cinco.—4 por 100 interior contado, 66'85; fin de mes, en firme, 66'80 dinero.

Partes telegráficas.

París 16.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 67'18; despues, 67'25.

Londres 16.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 67'00.

(TELEGRAMAS DE T. BENARD.)

París 16 (3 35 t)—4 0/0 exterior, 67'25.—3 0/0 francés, 81'80.—5 0/0 italiano, 93'15.—Otomano, 50'40.—4 0/0 turco, 14'07.—Egipto, 378'00.—Panamá, 253'00.—Nortes 252'00.—Río Tinto, 511'00.—Petro aceites portugueses, 685'00.—Nuevo Cubano, 456'00.—3 0/0 portugueses, 69'06.—Alicante, 255'00.—Hipotecario, 549'00.

Londres 16 (100 t.)—4 por 100 exterior, 67'00.—Consolidado, 102'62.

Banco Hipotecario de España.

Debiendo procederse a la corta de cupones que vencen en 1.º de Abril próximo, correspondientes a los valores depositados en este establecimiento, se avisa a los imponentes que deseen retirar sus cupones en rama, tendrán que solicitarlos antes del 10 de Marzo venidero; en la inteligencia de que, trascurrido este plazo, se procederá a su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El secretario, Arturo Martín Puente.

Cultos.

Santo de mañana.—San Julian de Capadocia y San Claudio.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín, donde continúa la novena de Nuestra Señora de Lourdes: por la mañana habrá misa mayor a las diez con sermón que predicará el Sr. Sanchez, y por la tarde, a las cuatro se manifestará a Su Divina Majestad, rezándose la estación y el rosario, despues sermón que predicará el P. Pedrosa, terminando con reserva.

En la Capilla Real habrá misa mayor a las once, predicando el Sr. Cano.

En San Pedro, Miserere al anochecer, predicando el Sr. Ancoas.

En San Justo, al anochecer, despues del Via Crucis, predicará un P. Misionero.

En la capilla del Cristo de la Salud, se celebrarán ejercicios al anochecer, predicando el Sr. Villal.

En Jesús, San Ignacio, Olivar, Caballero de Gracia, Servitas y San Antonio del Prado, habrá ejercicios pidiendos al anochecer.

En las Carboneras y en San Juan de Dios, habrá Via Crucis al anochecer.

En la V. O. T. ejercicios al anochecer, predicando el señor rector.

Visita de la Cofre de María.—Nuestra Señora de los Desamparados en Monacrat ó la de la Flor de Lis en Santa María.

Espectáculos para MAÑANA.

Teatro Real.—No hay función.

Zarzuela.—No hay función.

Princesa.—97 de abono.—T. 1.º impar.—A las 8 1/2.—14.º viernes de moda.—El nudo gordiano.—Un tigre de Bengala.

Comedia.—T. 1.º.—A las 8 1/2.—El mayordomo.—23 céntimos.

Apolo.—A las 8 1/2.—Cuba libre.—A las 9 1/2.—Segundo acto.—A las 10 1/2.—Sueños de oro.—A las 11 1/2.—Segundo acto.

Circo de Ponce.—A las 8 1/2.—José María (estreno).

Lara.—T. 1.º impar.—A las 8 1/2.—Cambio de via.—A las 9 1/2.—El reverso de la medalla.—A las 10 1/2.—Wam zelle Nitouche.—A las 11 1/4.—Segundo acto.

Martin.—Compañía y empresa de Variedades.—A las 8 1/2.—La estrella del arte.—A las 9 1/2.—La moza del cura.—A las 10 1/2.—Los domingueros.—A las 11 1/2.—Dos canarios de café.

Estiava.—A las 8 1/2.—Casa editorial.—A las 9 1/2.—El alcalde interino.—A las 10 1/2.—El Gran Pensamiento.—A las 11 1/2.—Los inútiles.

Imprenta de EL CORREO, a cargo de F. Fernandez. San Gregorio, 8.



LA SEÑORA

D.ª MARIA DE LOS MILAGROS EL DUAYEN

Y MARTINEZ DE QUIÑONES DE LEON

MARQUESA DE VALLADARES

ha fallecido en Málaga el día 15 de Febrero de 1888, a las nueve y media de la noche

R. I. P.

Su desconsolado padre el Excmo. Sr. Marqués del Pazo de la Merced, su esposo, su hijo, su abuela la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Valladares, sus hermanos, padres políticos, tíos, primos, hermanos políticos y demás parientes,

RUEGAN a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios, participándoles que cuantas misas se celebren desde mañana 17 del corriente, durante tres dias, en todas las parroquias e iglesias principales de esta corte, se aplicarán en sufragio del alma de la expresada señora.

Los Excmos. Sres. Nuncio Apostólico de Su Santidad y Obispo de Madrid-Alcalá, han concedido respectivamente, ciento, y cuarenta dias de indulgencia a todos los fieles, por cada misa que oyeren, Sagrada Comunión que aplicasen, parte de Rosario que rezasen ó limosna que dieran por el alma de la finada.

Exposicion Internacional de 1875. — Mencion honorable.

NO MAS CANAS

TINTURA INGLESA INSTANTANEA

LA UNICA para tener los Cabellos y la Barba en todos colores, (castaño claro, castaño oscuro, pelo moreno y negro), SIN DESENGRASAR antes de su aplicación — Se garantizan los efectos.

ARGENTINA. POLVO DE FLORA, para blanquear el cutis.
ALBINE. BLANCO DE LAIS, para hacer desaparecer las pecas.
ALCIBIADA, pomada para dar brillante a los cabellos, despues de haberse aplicado la tintura.

CASA DESNOUS, perfumista, 102, Rue Richelieu, Paris.
EN TODAS FARMACIAS, PERFUMERIAS Y BAZARES DE ESPAÑA

SOCIEDAD DE TELÉFONOS DE MADRID

SOCIEDAD ANÓNIMA
CAPITAL: 1.200.000 FRANCO\$

Convocatoria a Junta General ordinaria de accionistas para el viernes 24 de Febrero, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social

15, Place Vendome, Paris

ORDEN DEL DIA

I.—Declaración del Consejo de Administración y de los Comisarios, sobre el movimiento y operaciones de la Sociedad, durante el ejercicio de 1887.

II.—Aprobación de las cuentas de dicho ejercicio.

III.—Fijación del dividendo correspondiente al ejercicio terminado en 1887.

IV.—Nombramiento de los Sres. Comisarios para 1888.

Con arreglo al artículo 24 de los Estatutos, todo accionista poseedor de diez títulos, tiene derecho a asistir a la Junta.

Las acciones deben ser depositadas por lo ménos con quince dias de anticipación al fijado para la Junta, ó sea hasta el 8 de Febrero corriente.

El depósito de los títulos debe efectuarse:

En París, en la Société de Credit Mollvier, 15, place Vendome, y en Madrid, en el Banco General de Madrid, calle de Alcalá, núm. 49, cuadruplicado.

Paris 1.º de Febrero de 1888.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

J. J. Lilliot

Debitista norte americano
Cármen, 7, 8.º

TONIC-GENITAL

IMPOTENCIA, ESTERILIDAD, ESPERMATORREA, DEBILIDAD, ETC.

Asesoramos a todos los padecidos que antes de someterse a ninguna medicación pidan personalmente ó por correo un curioso folleto que sobre estas dolencias y su curación se regala en el *Gabinete Médico*, MONTENA, 33, 1.º, MADRID.

VIAJANTES

Hechen feite con buen sueldo y gastos pagados, y otros empleos de 7 a 10.000 rs. Se gestiona toda clase de colocaciones y se admiten imputaciones y se cobra un cantidad de 500 por 100 de interés y en mejores condiciones que nadie. Dirijirse con sellos al *Director-proprietario*, MONTENA, 41, pral. Horas de despacho: de 3 a 5. Madrid.

Se hace toda clase de trabajos tipográficos.